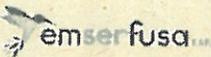
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 1 de 6

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 98-2020

FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION COMERCIAL		
CONTRATISTA:	LINEADATASCAN S.A.		
NIT O CEDULA	800.027.927-1		
OBJETO:	COMPRAVENTA DE TERMINALES PORTATILES TC 25 (POKET), IMPRESORAS CON GARANTIA EXTENDIDA ZEBRA ZQ520, BATERIAS PARA IMPRESORAS Y ACCESORIOS PARA FACTURACION EN SITIO		
VALOR DEL CONTRATO:	POR LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.064.566) MCTE, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN SOLO PAGO CONTRAENTREGA		
CON CARGO AL RUBRO	03060402-03081605	No. C.D.P.	2020000455
SUPERVISOR:	YOLIMA SOLANO AVILA-JEFE DIVISION COMERCIAL (E) O QUIEN HAGA SUS VECES		

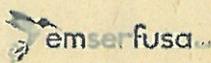
Entre los suscritos, **RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN**, identificado con C.C. N° 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **LINEADATASCAN S.A.** identificado con NIT. No. 800.027.927-1 con domicilio comercial en la Calle 96 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **CARLOS ANDRADE ESCOBAR** identificado con C.C No. 19.386.175 de Bogotá, D.C., quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 2 de 6

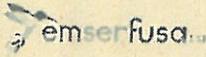
Presupuestal No. 2020000455 del 10 de agosto de 2020, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que la jefe de la División Comercial justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA mediante Concepto Técnico N° 400-CTE-018-20 de agosto 10 de 2020. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: d.) Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los bienes o servicios, se trata de trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona o tenga derecho de autor registrados. 8). En consecuencia, se seleccionó a **LINEADATASCAN S.A.**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: COMPRAVENTA DE TERMINALES PORTATILES TC 25 (POKET), IMPRESORAS CON GARANTIA EXTENDIDA ZEBRA ZQ520, BATERIAS PARA IMPRESORAS Y ACCESORIOS PARA FACTURACION EN SITIO.** De conformidad con la propuesta de fecha 19 de agosto de 2020, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Terminal portátil TC 25 BUNDLE TC25 WWAN, GMS, EDA, SE 2100, with Camera, 2gb/16gb, no audio Jack, blank back door, LATAM: Includes USB C cable and power supply USA	10	\$ 1.676.900	\$ 16.769.000
Estuche en cuero para terminal TC 25	10	\$ 89.700	\$ 897.000
Z1AV-TC25XX-3000: Contrato mantenimiento a 3 años. Cubre defectos de fábrica, Tiempo de Solución 3 días hábiles y Soporte telefónico y/o remoto horario hábil 5x8	10	\$ 524.800	\$ 5.248.000
Impresora Zebra ZQ520 (4"), BTA.O, Passive NFC, Belt Clip, CPCL Programming Language with ZPL/XML support, and LCD	6	2.296.000	\$ 13.776.000
Estuche en cuero Impresora Zebra ZQ520	6	\$ 89.700	\$ 538.200
Z1AE-ZQ5X-3C0 * Contrato a 3 años: Cubre defectos de fábrica y desgaste por uso (Comprehensive), Tiempo de Solución 3 días hábiles y Soporte telefónico y/o remoto horario hábil 5x8. Incluye cabezal de impresión	6	\$ 623.200	\$ 3.739.200
BTRY – MPP -34MA1-01 BATERIA RECARGABLE PARA IMPRESORA ZQ520	6	\$324.000	\$1.944.000
SUBTOTAL			\$ 42.911.400,00
IVA 19%			\$ 8.153.166,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (incluido impuestos de ley)			\$51.064.566,00

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **COMPRAVENTA**, con cargo al Numeral: 03060402 "equipos, herramienta, materiales y suministros" y 03081605 "compra de maquinaria y/o vehículos" del presupuesto de la vigencia

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 3 de 6

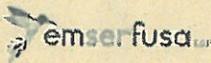
fiscal de 2020. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la entrega de las terminales portátiles TC25 las Impresora Zebra ZQ520 y los estuches en cuero en el lugar y fechas establecidas por el supervisor, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual. 2. Proporcionar 3 años de garantía: Cubre defectos de fábrica y desgaste por uso (Comprehensive), Tiempo de Solución 3 días hábiles y Soporte telefónico y/o remoto horario hábil 5x8. Incluye cabezal de impresión. 3. Proporcionar mantenimiento a 3 años. Cubre defectos de fábrica, Tiempo de Solución 3 días hábiles y Soporte telefónico y/o remoto horario hábil 5x8. 4. Garantizar los productos contra defectos de fabricación y otorgar las garantías del producto. 5. Estar al día en el pago del sistema de seguridad social. 6. Realizar los cambios y aceptar las deducciones que se consideren necesarias a los productos entregados a EMSERFUSA ESP, que no cumplan con lo acordado. 7. Asumir los costos de transporte de los elementos entregados al igual que de las devoluciones que EMSERFUSA ESP, llegue a solicitar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contratista deberá entregar el producto objeto del presente contrato en el Almacén de la Empresa ubicado el La Planta La Venta del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA SEXTA.-VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$51.064.566)** MCTE, incluye impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al concepto técnico, expedido por la Oficina Asesora de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista en un solo pago de acuerdo a la entrega realizada, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la entrada almacén, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 4 de 6

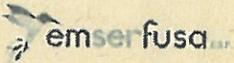
contrato será de treinta (30) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su **VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.**

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS: El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A).- CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DECIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a **EMSERFUSA ESP.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP.**, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, a través de la jefe de la División Comercial o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO**

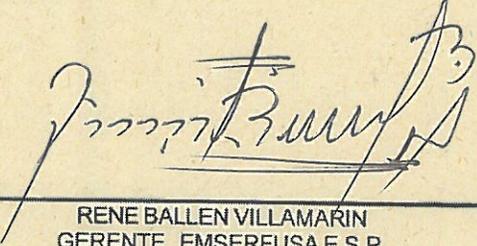
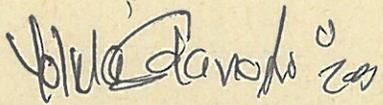
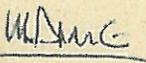
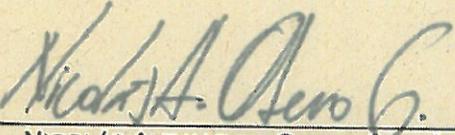
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 5 de 6

A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA -. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- . CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CESION:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 05
		PÁGINA 6 de 6

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá-Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE:  <hr/> RENE BALLEEN VILLAMARÍN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> YOLIMA SOLANO AVILA
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: LINEADATASCAN S.A. NIT. 800.027.927-1 CARLOS ANDRADE ESCOBAR C.C. 19.386.175 DE BOGOTÁ, D.C.	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> NICOLÁS ALEJANDRO OTERO GARCÍA
N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL	

REVISÓ: DRA. ANA GLADYS RODRIGUEZ GARZON - ABOGADA 
 Elaboró: Lorenia Molina Samacá - Aux Administrativa 